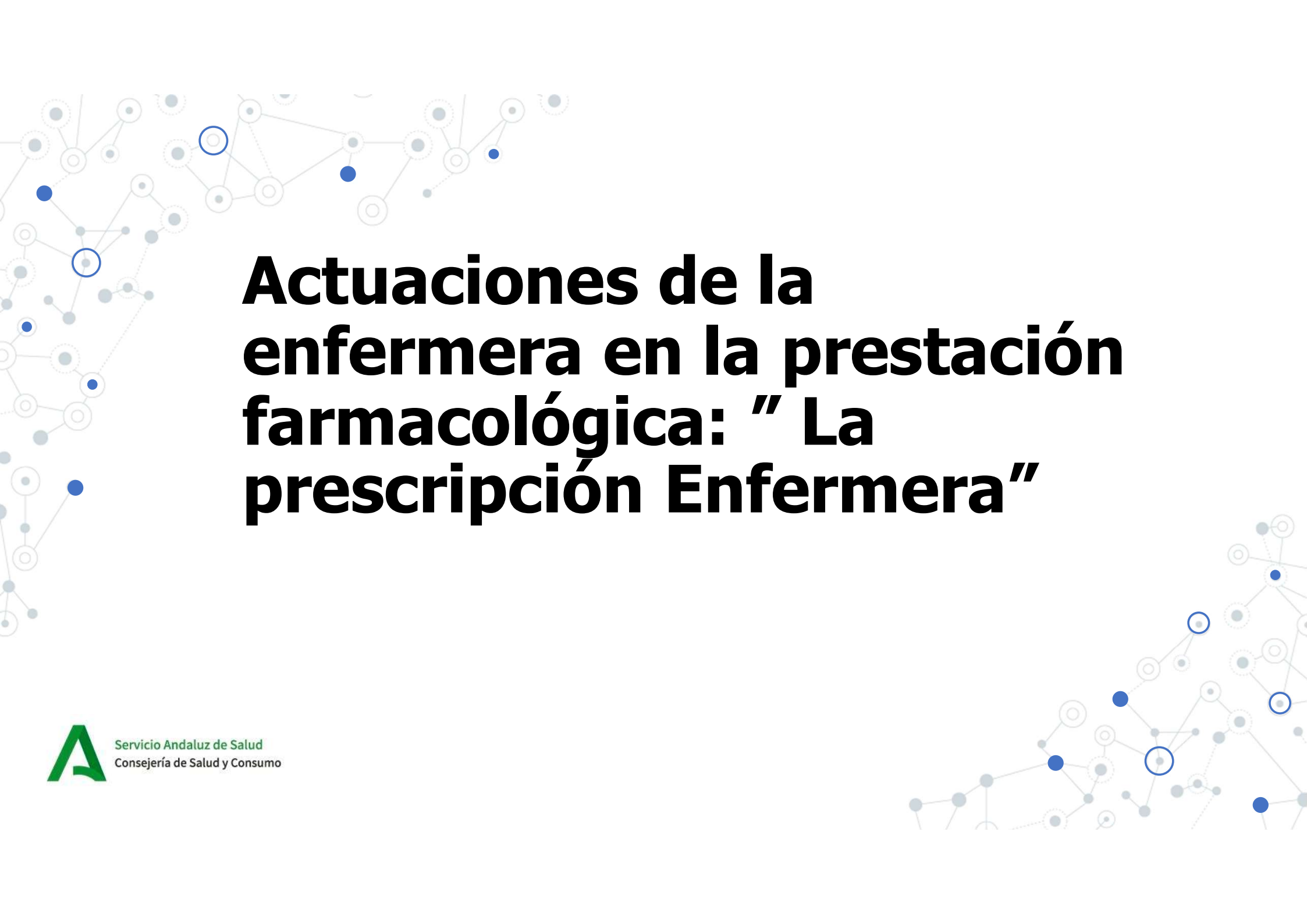




Actuaciones de la enfermera en la prestación farmacológica: "La prescripción Enfermera"



Servicio Andaluz de Salud
Consejería de Salud y Consumo



La Prescripción Enfermera en nuestro contexto: Avances y Retos

Susana Rodríguez Gómez

La Prescripción Enfermera en nuestro contexto:

- 1.** Reflexión general –conceptual sobre la prescripción enfermera
- 2.** Revisión Normativa. Competencias enfermeras en la prestación farmacéutica
- 3.** Situación de la prescripción enfermera: Horizontes y retos en nuestro contexto.

El concepto...

“¿Qué es la prescripción enfermera?”

Prescripción enfermera en términos regulatorios



“ Non medical prescriber” o “Nurse prescribing”

En la actualidad es una intervención más de entre los servicios que las enfermeras ofertan en los sistemas sanitarios que la tienen regulada y dentro de la prestación farmacéutica de estos sistemas.

En España, legalmente se define la “prescripción enfermera” como “la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios por parte de los enfermeros/as”. Estos medicamentos pueden estar sujetos o no a prescripción médica.

Prescripción enfermera



Prescribir:

Según el CGE: “Emitir un criterio profesional sanitario dirigido al paciente por el que se propone la realización de una **acción en virtud de un juicio clínico y terapéutico o de cuidados**”

¿Estamos hablando sólo de medicamentos?

Proceso reflexivo por el que la enfermera integra en **Planes de cuidados** una serie de acciones en base a un juicio clínico



Problemas de salud no patologías

Prescripción enfermera en la NIC

¿Están incluidos los medicamentos en la capacidad prescriptora de la Enfermería?

Entre las intervenciones y acciones que se recogen dentro de la «Clasificación de Intervenciones de Enfermería (Nursing Interventions Classification [NIC]) se incluye la **Prescripción de medicación** (Intervención NIC 2390) para un problema de salud.

Dentro de esta intervención se definen entre otras actividades «**recetar medicamentos de acuerdo con el médico en base a protocolos existentes**» o «**escribir recetas con el nombre del fármaco e incluyendo dosis e instrucciones de administración**».



Rodríguez Gómez S, de la Fuente Robles N, Casado Mora MI, Ayuso Fernández M. La prescripción enfermera en el Sistema Nacional de Salud: ¿realidad o ficción?. Enfermería Clínica 2015; 1130-8621.

Marco de Referencia Enfermero para la prescripción

Es necesario definir un marco de referencia enfermero que permita vincular la indicación de fármacos y la prescripción de los productos sanitarios a planes de cuidados con prescripción independiente o implementados en protocolos para la atención a situaciones de salud específicas, dentro del ámbito de actuación de las enfermeras

Situación	Diagnóstico enfermero	NIC	Medicamento o Producto
<i>Ayuda para dejar de fumar</i>	00099 Mantenimi inefectivo de la salud	4490 Ayuda para dejar de fumar	Tratamiento sustitutivo del tabaco
<i>Vacunación</i>	00084 Conductas generadoras de salud	6530 Manejo de la inmunización / vacunación	Vacunas
<i>Nutrición Enteral Domiciliaria</i>	00103 Deterioro de la deglución	1056 Alimentación enteral por sonda	Nutrición enteral Suplementos nutricionales
<i>Cuidados de heridas</i>	00044 Deterioro de la integridad tisular	3660 Cuidados de las heridas 3620 Sutura	Antisépticos Material sutura Material de curas
<i>Incontinencia</i>	00021 Incontinencia urinaria	0610 Cuidados de la incontinencia urinaria	Pañales /Absorbentes Colectores urinarios

Fuente: Consejo General de Enfermería. Documento de trabajo OCE

La
prescripción
es un
instrumento
nunca un fin
en sí mismo

**Lo necesario para ser
finalista en el marco de
nuestras competencias**



Y recordemos...

En relación al medicamento no sólo se trata de prescribir, las enfermeras siguen teniendo **otras competencias** relacionadas con:

- ⊙ **Indicación-prescripción** fármacos y/o productos sanitarios
- ⊙ El **seguimiento farmacoterapéutico** (efectividad de la prescripción, adherencia al tratamiento, monitorización del cumplimiento terapéutico y el manejo del fármaco, participación en la conciliación, titulación de fármacos...).
- ⊙ La **educación terapéutica** sobre los medicamentos (información, adiestramiento-autocuidados, dispositivos para su aplicación, etc.).

La formación...

“¿Están las enfermeras capacitadas para prescribir?”

Formación en Prescripción enfermera

Formación de Grado

“Todas las enfermeras y enfermeros formados y titulados en España han recibido formación específica para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros, avalada por la acreditación de la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU)”.

Créditos ECTS: Mínimo de 6 créditos en Farmacología

a los que se suma la formación específica en indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros y sus Guías.

Se complementan estos créditos con formación en seguridad clínica y formación práctica durante los **84 ECTS de prácticas clínicas**.

Formación en Prescripción enfermera

Formación Continuada:

Las enfermeras que prescriben actualizarán sus conocimientos de manera regular en farmacología, gestión de medicamentos y atención centrada en el paciente.

La formación adquirida durante la formación de Grado y la necesidad de formación continua y permanente para la actualización de competencias, como en otros procedimientos sanitarios, garantiza que **la enfermera** esté **plenamente capacitada para tomar decisiones seguras y efectivas.**

Prescripción enfermera en formación continuada SAS

Estrategia Formativa URM 2025

Estas actividades se enmarcan en el Plan de Formación de Promoción del Uso Racional del Medicamento del Servicio Andaluz de Salud, que desarrolla la Escuela Andaluza de Salud Pública

Subdirección de Farmacia y Prestaciones del Servicio
Andaluz de Salud

Servicio de Promoción del Uso Racional del Medicamento
del Servicio Andaluz de Salud



Prescripción Independiente

⌚ Horas duración: 3,00 h, a realizar entre el 14 de enero y el 30 de diciembre de 2025
🖥️ Modalidad: VIRTUAL
📅 Inscripción: del 14 de enero al 15 de diciembre de 2025



Atención farmacéutica en centros sociosanitarios

⌚ Horas duración: 21,00 h
🖥️ Modalidad: VIRTUAL
📅 Inscripción: hasta el 18 de mayo de 2025



Uso adecuado de opioides en dolor crónico

⌚ Horas duración: 21,00 h
🖥️ Modalidad: VIRTUAL
📅 Inscripción: hasta el 18 de mayo de 2025

Prescripción enfermera (prescripción) en formación continuada URM 2025

1. Prescripción Independiente
2. Protocolo farmacológico individualizado para el abordaje de heridas
3. Protocolo farmacológico individualizado para el abordaje de quemaduras
4. Protocolo farmacológico individualizado para el abordaje de las ostomías
5. Protocolo farmacológico individualizado para la realización de pruebas diagnósticas o terapéuticas mediante el uso de anestésicos locales.
6. Protocolo farmacológico individualizado para el abordaje de la fiebre.
7. Protocolo de seguimiento farmacológico individualizado en pacientes con diabetes
8. Protocolo de seguimiento farmacológico individualizado en pacientes con HTA
9. Protocolo de seguimiento farmacológico individualizado en pacientes con anticoagulación oral
10. Protocolo de seguimiento farmacológico individualizado en pacientes que deciden dejar de fumar
11. Protocolo de seguimiento farmacológico individualizado en pacientes con sedación paliativa
12. Protocolo de seguimiento farmacológico individualizado en pacientes Infección de orina.

12 cursos
específicos a
realizar en la
Estrategia de
Formación URM

Prescripción enfermera en formación posgrado

Tratamientos farmacológicos habituales en la cronicidad:

- Criterios de indicación-titulación-suspensión de fármacos en el ámbito de la cronicidad para la prescripción colaborativa y la capacitación para discutir los tratamientos.
- Adherencia, polimedicación y deprescripción.

Actuación enfermera en la prestación farmacológica:

- Prescripción enfermera.
- Protocolos de seguimiento farmacológico individualizados.
- Historia digital de salud y el uso adecuado de medicamentos.

Criterios para la prestación farmacéutica en los procesos crónicos y de dependencia

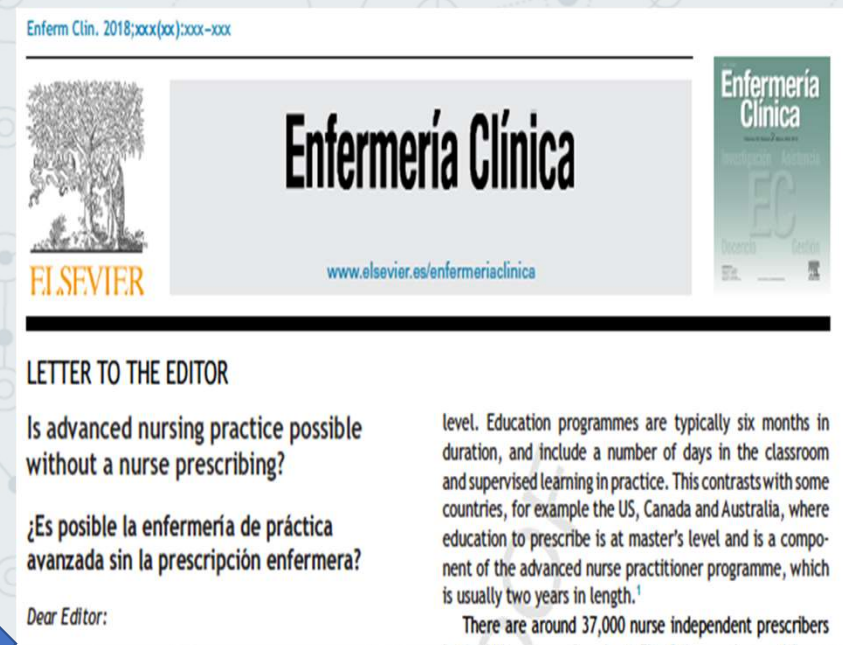
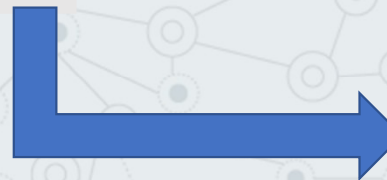


MASTER UNIVERSITARIO EN ENFERMERÍA DE PRÁCTICA AVANZADA
EN ATENCIÓN
A LA CRONICIDAD Y LA DEPENDENCIA

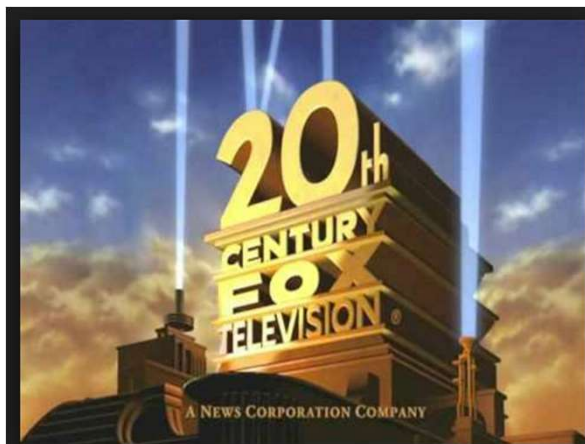


© ¿Podríamos realmente las enfermeras promover un avance profesional en el camino en que lo estamos haciendo (Especialidades, Competencias y P Avanzada) sin prescripción?

© *Artículo Editorial de M. Courtenay*



“La Historia de la Prescripción Enfermera”



- 



Antecedentes en Europa...

Departamento de Salud Seguridad Social de Reino Unido:

→ **1986** El reconocimiento formal de las enfermeras para poder **prescribir ciertos tipos de fármacos**, evitaría problemas de accesibilidad a los medicamentos y material sanitario en **poblaciones vulnerables que recibían cuidados domiciliarios**.

1989: Encarga el **informe Crown** con la tarea de **analizar este tema** en profundidad.

1991: Encarga el **primer estudio empírico** sobre prescripción enfermera (Ross), para identificar los **beneficios y el coste** que podría suponer.

1992: Se **modificó la legislación** para que las **enfermeras comunitarias** pudiesen prescribir ciertos medicamentos de **listas restringidas**.

1993: Se ~~pone en marcha esta experiencia~~

1994: Ya se disponía del primer **Formulario Oficial de Prescripción Enfermera**, así como de un **sistema de formación y acreditación** para ello.

Medicinal Products: Prescription by Nurses. Act 1992. (c28). Disponible en:
http://www.opsi.gov.uk/acts/acts1992/Ukpga_19920028_en_1.htm (consultado el 12/12/2005).

Morales Asencio JM, Martín Santos FJ, Contreras Fernández E, Morilla Herrera JC. Prescripción de medicamentos y productos sanitarios por Enfermeras Comunitarias. *Enferm Comun* 2006; 2(1): 49-57.



Países con autorización para la prescripción enfermera

Suecia
Australia
EEUU

Canadá
Nueva Zelanda
Reino Unido

Irlanda
Brasil
Argentina

Sudáfrica
Kenia
Botswana

...

+ de 25 países en la actualidad cuentan con autorización para la prescripción enfermera

Características comunes de la Enfermería

- Organización profesional con fuerte **liderazgo**
- Buena **base educativa**
- Sistemas de Salud con una **potente Enfermería Primaria**
- Desarrollo de **Especialidades y Enfermería Avanzada**

2005

En 2005 **comienza el debate sobre la prescripción por enfermeras en España..**

ESPAÑA:
EXPERINCIA C Salud GOTIC BCN



Gestión Compartida de la Demanda: Atención de procesos menores con uso prescripción enfermera

ANDALUCIA:

2000-2005: DS Málaga Proyecto
Producto sanitario- Cuidados Enfermeros- Mayor Eficiencia

2002: Proyecto de GCD presentado al SAS para desarrollo profesional enfermero
Incluye la prescripción enfermera (de productos sanitarios y de medicamentos)



Prescripción de medicamentos y productos sanitarios por Enfermeras Comunitarias

José Miguel Morales Asencio¹, Francisco Javier Martín Santos², Eugenio Contreras Fernández³, Juan Carlos Morilla Herrera⁴

¹Responsable de Efectividad e Investigación. Distrito Sanitario Málaga. Profesor Asociado. Escuela Andaluza de Salud Pública. ²Coordinador de Enfermería. Distrito Sanitario Málaga. Profesor Asociado. EU Ciencias de la Salud. Universidad de Málaga. Profesor Colaborador. Escuela Andaluza de Salud Pública. ³Coordinador de Enfermería. Distrito Sanitario Costa del Sol. Presidente de la Asociación Andaluza de Enfermería Comunitaria. ⁴Director de la Unidad de Residencias. Distrito Sanitario Málaga. Profesor colaborador. Escuela Andaluza de Salud Pública.

2006

El principio de la historia: Todo esto se inicia...

13554 LEY 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.

Recogía en su **artículo 77**, a los médicos y odontólogos como únicos profesionales sanitarios con facultad para ordenar la prescripción de medicamentos y productos sanitarios.

Se aprueba la Ley del Medicamento de 2006, en el debate de la ley **se discute sobre si se debía incorporar la prescripción enfermera, pero es rechazada** en comisión por la inmensa mayoría de diputados, aunque por primera vez se pronuncian a favor diversas sociedades científicas enfermeras y algunas comunidades autónomas.

El Periódico - edición impresa

EP TEMA DEL DÍA

EL MODELO SANITARIO // PROPUESTA DE REFORMA DE LAS PROFESIONES RELACIONADAS

CON LA SALUD

Las enfermeras piden que la ley les permita recetar medicamentos

- El colectivo se considera preparado para asumir la atención de las enfermedades menos graves
- La Generalitat respalda la iniciativa y el cambio del proyecto sobre la prescripción de fármacos

EL PAÍS, jueves 8 de junio de 2006

La Junta, partidaria de que los enfermeros puedan prescribir algunos medicamentos

La medida evitaría procedimientos burocráticos y el colapso de algunos centros sanitarios

MANUEL PLANELLES, Córdoba
La consejera de Salud de la Junta de Andalucía, María Jesús Montero, se mostró ayer partidaria de "avanzar" en la posibilidad de que los profesionales de la Enferme-

ría puedan recetar algunos medicamentos. Sin embargo, sostuvo que este debe ser un debate "pausado y ordenado" en el que "hay que ver sobre qué producto se puede plantear una prescripción y por tanto una

autonomía en la toma de decisión por parte de este colectivo". En su opinión, con esta medida se lograrían agilizar algunos procedimientos burocráticos que actualmente hay en la prescripción de medicina.

3 años después...

2009

Servicio Andaluz de Salud

www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud

miércoles 22 de julio de 2009

Sevilla, 5 de agosto 2009

BOJA núm. 151

Página núm. 11

Andalucia@elpais.es

CONSEJERÍA DE SALUD

DECRETO 307/2009, de 21 de julio, por el que se define la actuación de las enfermeras y los enfermeros en el ámbito de la prestación farmacéutica del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

miento protocolizado de determinados tratamientos con medicamentos, la facultad de usar e indicar medicamentos no sujetos a prescripción médica, e indicar y prescribir los productos sanitarios, incluidos en la prestación farmacéutica del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Teniendo como objetivo fundamental la seguridad y el beneficio de los pacientes, se adopta esta disposición, desde el reconocimiento de que el ejercicio de la práctica profesional

Los enfermeros recetarán hasta 96 medicamentos

EL PAÍS, Sevilla

El Gobierno andaluz aprobó ayer un decreto por el que los enfermeros de la comunidad podrán recetar productos sanitarios y medicamentos que no estén sujetos a prescripción facultativa.

Con esta medida, pionera en España y enmarcada en la Estrategia de Cuidados de la Consejería de Salud, se pre-

En Andalucía se aprueba el Decreto 307/2009, que **autoriza la prescripción o indicación por enfermeras de productos sanitarios y diversos medicamentos**. El decreto recoge tres supuestos:

1. Usar e indicar libremente los medicamentos no sujetos a prescripción médica.
2. Cooperar con los profesionales de la medicina y de la odontología en programas de seguimiento protocolizado de determinados tratamientos farmacológicos.
3. Indicar y prescribir productos sanitarios.

El 21 de julio se publica el decreto y el 31 de julio la Orden del SAS de aplicación del decreto.



I. DISPOSICIONES GENERALES**JEFATURA DEL ESTADO**

21161 Ley 28/2009, de 30 de diciembre, de modificación de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.

JUAN CARLOS I

Los enfermeros ya pueden prescribir medicamentos

La medida agilizará la atención en primaria y urgencias

MARÍA R. SAHUQUILLO, Madrid

A partir de ahora, los enfermeros podrán "indicar, usar y autorizar" la dispensación de todos

que no estaba recogido en la ley. La modificación de la normativa —que incluye también que los podólogos puedan prescribir— termina así con una situación

necesitan receta médica podrán ser indicados también por los enfermeros y en qué condiciones. Además, para que estos sanitarios puedan dispensar fármacos

En España se vuelve a abrir el debate y el Congreso de los Diputados aprueba modificar la Ley del Medicamento de 2006 e incluye la prescripción enfermera en supuestos parecidos a los del decreto andaluz.

En el debate se incorporan nuevos apoyos a la propuesta por parte de algunas sociedades científicas médicas, aunque la oposición de los Colegios Médicos es fuerte.

2015

A pesar del éxito para el avance en Andalucía, no es hasta finales de 2015 el gobierno de España aprueba el real **decreto 954/ 2015 de desarrollo de la prescripción enfermera**, pero lo hace en unos términos que hacen imposible su aplicación y que no son aceptados por las organizaciones profesionales de Enfermería.



I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

14028 *Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros.*



ELSEVIER

Enfermería Clínica

www.elsevier.es/enfermeriaclinica



EDITORIAL

La prescripción enfermera en el Sistema Nacional de Salud: ¿realidad o ficción?



Nurse prescribing within the Spanish national Health Service: fact or fiction?

2018



El PP da el paso: se va a "revisar" el RD de prescripción enfermera



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 256

Martes 23 de octubre de 2018

Sec. I. Pág. 102636

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

- 14474** Real Decreto 1302/2018, de 22 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros.

redacción médica

POLÍTICA SANITARIA ESPECIALIDADES CONOCIMIENTO EMPRESAS SOCIO SANITARIO AUTONOMÍAS

POLÍTICA SANITARIA > Enfermería

Graduados y diplomados de Enfermería no harán cursos extra para prescribir

Sanidad informa a los sindicatos del ámbito el último preacuerdo alcanzado con el Foro de las Profesiones

La ministra de Sanidad, Dolors Montserrat

CARLOS COROMINAS / CRISTINA ALCALÁ Miércoles, 11 de octubre de 2017, a las 19:10

Ni diplomados ni graduados en Enfermería necesitarán una acreditación extraordinaria para prescribir. Esta es una de las principales novedades del preacuerdo entre el Ministerio de Sanidad y el Foro de las Profesiones Sanitarias con respecto a la modificación del Real Decreto de prescripción de enfermería y que ha dado a conocer este miércoles a los sindicatos durante la celebración de la Negociación.

Este cambio normativo significaría que ni las enfermeras diplomadas ni las graduadas requieren formación extra para indicar productos sanitarios, aunque se limitaría en el caso de los ATS volumen muy pequeño de trabajadores- que sí necesitarían hacer cursos adicionales, explica Redacción Médica Gracia Álvarez, secretaria de Salud de UGT.

No obstante, el acuerdo entre Sanidad, por un lado, y médicos y enfermeros, por otro, sobre prescripción enfermera **todavía está pendiente de rubricarse** en una futura reunión en próximas semanas. En concreto, las dos partes tienen previsto verse las caras para acordar la modificación del

PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS

Los enfermeros podrán dispensar fármacos sin depender del médico

El nuevo decreto de corrige el que firmó Sanidad hace dos años

EMILIO DE BENITO

Responsable de Sanidad y LGTB

Madrid - 25 OCT 2017 - 19:54 CEST

2018 - 2020

• Situación Final con el RD 1302/ 2018:

- **Aplicación:** Prescripción Independiente, colaborativa y de grupo en situaciones clínicas definidas, en base a protocolos y GP (incluye vacunas)

- **Formación:** Grado

- **Acreditación:** Grado + 1 año experiencia o curso ofertado por administración sanitaria de forma gratuita

- **Conformación grupo de trabajo:** Ministerio (**Publicación de primer protocolo-máx 2 años desde modificación RD en 2018**).

- Formación del grupo Sept 2019. Fase 1, hasta oct 2020 cuando se publica en el primer protocolo para la curación de heridas.
- Componentes: Consejos Médico y Enfermero/ CCAA (Andalucía*, P Vasco, Navarra, Galicia, Cataluña), Mutualidades de funcionarios y Ministerio de Defensa.

Diseño de nuevos protocolos: Ministerio 2022-2025

- En 2022 se publican los protocolos de: HTA, Diabetes, Quemaduras (recurrídos) y Ostomías.
- En 2023-2025 se publican en BOE los protocolos de: ACO, Fiebre Anestésicos locales, Deshabitación tabáquica e ITU. Están pendiente de publicación Embarazo Parto Puerperio, Salud Sexual y Reproductiva, Vómitos e IC.
- 2025 en elaboración: Dolor (DCNO) y Sedación Paliativa

Total: 10 guías publicadas, 5 pendientes de publicación y 2 en elaboración.

- Ejemplos de otros Problemas de salud Priorizados pendientes de inicio: EPOC, I. Renal, Anafilaxia, Trauma Leve.

<https://www.sanidad.gob.es/areas/farmacia/publicaciones/guiaIUA/home.htm>



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado

Castellano ▼

Buscar 🔍

Mi BOE 👤

Menú ☰

Está Vd. en > [Inicio](#) > [BOE](#) > [Calendario](#) > [29/10/2020](#) > Documento BOE-A-2020-13190

< [anterior](#) [siguiente](#) >

Resolución de 20 de octubre de 2020, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se valida la "Guía para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos sujetos a prescripción médica por parte de las/los enfermeras/os de: Heridas".

Publicado en:

«BOE» núm. 286, de 29 de octubre de 2020, páginas 93619 a 93628 (10 págs.)

Sección:

III. Otras disposiciones

Departamento:

Ministerio de Sanidad

Referencia:

BOE-A-2020-13190

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SANIDAD

- 11127** *Resolución de 30 de junio de 2022, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se validan las Guías para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos sujetos a prescripción médica por parte de las/los enfermeras/os de: Hipertensión, y la de: Diabetes mellitus tipo 1 y tipo 2.*



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado

Castellano ▼ Buscar 🔍 Mi BOE 👤 Menú ☰

Está Vd. en > [Inicio](#) > [BOE](#) > [Calendario](#) > [18/07/2022](#) > Documento BOE-A-2022-11945 < anterior siguiente >

4

Resolución de 8 de julio de 2022, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se valida la Guía para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos sujetos a prescripción médica por parte de las/os enfermeras/os: Quemaduras.

5



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado

Castellano ▼ Buscar 🔍 Mi BOE 👤 Menú ☰

Está Vd. en > [Inicio](#) > [BOE](#) > [Calendario](#) > [29/12/2022](#) > Documento BOE-A-2022-23740 < anterior siguiente >

Resolución de 22 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se valida la Guía para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos sujetos a prescripción médica por parte de las/los enfermeras/os de Ostomías.

PLAN DE ACCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA
Y COMUNITARIA 2025-2027
Diciembre 2024

Sanidad 2024
Ministerio de Sanidad

Indicador 1: Plan de apoyo a la implantación de las guías de indicación enfermera a nivel de CCAA publicado antes de 2026.

Indicador 2: Número de CCAA que han implantado la totalidad de las guías de indicación enfermera publicadas¹⁵.

Resultado 2: El 80% de las CCAA han implantado el 80% de las guías de indicación enfermera publicadas antes de 2027.

Indicador 3: Número de guías aprobadas y publicadas en el BOE en los años 2025, 2026 y 2027

Resultado 3: Al menos 10 guías aprobadas y publicadas en el BOE entre los años 2025 y 2027.



Consejo General de Colegios Oficiales
de Enfermería de España

Buscar



INSTITUCIONAL

TRANSPARENCIA

PRENSA

OBSERVATORIO

NORMATIVA

PROFESIÓN

FORMACIÓN

Bu

PROTOCOLOS DE LAS CCAA

ATORIO

CCAA	HERIDAS	QUEMADURAS	HTA	DIABETES	OSTOMÍAS	ANTICOAGULACIÓN	FIEBRE	ANESTÉSICOS	CESACIÓN TABACO	ITU
Andalucía			X	X		X				
Aragón		X	X		X	X	X			
Asturias, Principado de	X	X								
Balears, Illes	X	X								
Canarias	X			X		X				



HTA



Diabetes



Anticoagulación oral

Inici...s(IMACU)

MARCO ESTRATÉGICO PARA
LOS CUIDADOS DE ENFERMERÍA
(MECE)
2025-2027

LINEA 3 MECE: DESARROLLO COMPETENCIAL ENFERMERO

ACCIÓN O.E.3.2.1 *Analizar el marco normativo estatal relacionado con los cuidados.*

Explicación: Se llevará a cabo un análisis de la normativa vigente para identificar los cambios normativos necesarios para el desarrollo competencial de las diferentes posiciones y roles profesionales definidos en el modelo de práctica profesional consensuado desde el Comité de Cuidados. Con los cambios identificados se llevará a cabo una metodología de priorización teniendo en cuenta la previsión de reformas normativas programadas, el impacto esperado en la población y en el sistema sanitario o el desarrollo de otros planes y estrategias en salud. Con todo ello se clasificarán los cambios normativos necesarios a corto, medio y largo plazo.

Resultado:

R1: Documento de relación de normas, por orden de prioridad, y su articulado identificado susceptible de cambio. 2024-2027.

ACCIÓN O.E.3.2.2 *Elaborar una propuesta de actualización de las normas relacionadas con los cuidados y promover las modificaciones necesarias que permitan su avance y desarrollo en el SNS.*

Explicación: Siguiendo la priorización desarrollada en la acción O.E.3.2.1 el Comité de Cuidados en Salud emitirá propuestas para la modificación de la exposición de motivos, articulado y disposiciones adicionales o transitorias de la normativa susceptible de ser actualizada para el completo desarrollo competencial de las diferentes posiciones y roles profesionales definidos en el modelo de práctica profesional consensuado desde el Comité de Cuidados en Salud.

Resultado:

R1: Se presentan propuestas de actualización, al menos, para toda la normativa susceptible de modificación priorizada como a corto y medio plazo antes del 31 de diciembre de 2027. 2024-2027.

1. Reforma del Marco normativo y administrativo de referencia para el desarrollo de la Práctica Enfermera y el avance de los cuidados en el SNS

1.1 Propuesta de **cambios** ante la **normativa** que imposibilita o constituyen barreras de difícil solución para el desarrollo de competencias enfermeras que mejorarían la organización en la práctica asistencial, el trabajo en equipo y las necesidades de respuestas de la ciudadanía por parte del Sistema Sanitario de Referencia.

- **Ley de Ordenación de las profesiones Sanitarias. LOPS:** Su revisión permitiría incorporar la capacidad diagnóstica de las enfermeras en el ámbito de sus competencias (necesario como paso previo para el desarrollo de la prescripción enfermera) y la capacidad de gestión de equipos de trabajo para la ocupación de puestos intermedios y directivos en centros que colaboren en el avance y consecución de resultados de los centros y organizaciones sanitarias.
- **Ley de Garantía y Uso Racional del Medicamento (Ley del Medicamento):** Su revisión permitiría mejorar la capacidad de prescribir fármacos utilizados en el marco asistencial de la práctica enfermera y en base a su competencia, mejorando con ello, el trabajo en equipo, la accesibilidad y la capacidad de respuestas de los Sistemas Sanitarios. Sería necesario revisar este artículo que incorpora a profesionales de podología como prescriptores en el ámbito de sus competencias y unir a este párrafo a los profesionales enfermeros para constituirse como prescriptores igualmente en el ámbito de su competencia.

ANTEPROYECTO LEY MEDICAMENTO 2025

Artículo 86. *La receta y la prescripción hospitalaria.*

1. La receta, pública o privada, y la orden de dispensación hospitalaria son los documentos que aseguran la instauración o continuidad de un tratamiento con medicamentos por instrucción de un médico/a, un odontólogo/a, un enfermero/a, un fisioterapeuta o un podólogo/a, en el ámbito de sus competencias respectivas, únicos profesionales con facultad para recetar medicamentos sujetos a prescripción. La citada instrucción se hará conforme al ámbito competencial de dichos profesionales.

2. El farmacéutico dispensará con receta aquellos medicamentos que le requieran. Dicho requisito deberá especificarse expresamente en el embalaje del medicamento.

Disposición adicional tercera. *Indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los/las enfermero/as y fisioterapeutas.*

Tras la entrada en vigor de la presente ley, en el plazo de un año, se actualizará el Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros y se desarrollará la normativa posterior correspondiente que regule la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los/las fisioterapeutas.

Disposición adicional cuarta. *Modificación del Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación.*

	MINISTERIO DE SANIDAD
Anteproyecto de Ley de los medicamentos y productos sanitarios	
ÍNDICE	
Preámbulo	
Disposiciones generales	17
Artículo 1. Objeto y ámbito de la ley	17
Artículo 2. Definiciones	18
Garantías transparencia y conflicto de intereses, y obligaciones generales	22
Artículo 3. Garantías de abastecimiento y dispensación	22

ENMIENDAS: APL MEDICAMENTO (audiencia pública)

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA Indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los/las enfermero/as y fisioterapeutas. Adaptación del marco reglamentario prescriptor a las disposiciones de la Ley	Como consecuencia de la entrada en vigor de esta ley, y de la <u>derogación del</u> Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la <u>indicación, uso y autorización de dispensación</u> de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros, en el plazo de un año, se actualizará el marco reglamentario existente para armonizar el ejercicio de la prescripción de todos los profesionales sanitarios autorizados en el ámbito de sus competencias.	La consideración de enfermeras y fisioterapeutas como profesionales sanitarios con facultades prescriptoras en el ámbito de sus competencias produce el efecto de dejar sin efecto y derogar el Real Decreto 954/2015, dado que en el mismo se articulan requisitos (acreditación) y procedimientos (guías y protocolos) que devienen contrarios a las nuevas previsiones legales. La unificación de la definición de los profesionales prescriptores conlleva indefectiblemente la derogación de la reglamentación preexistente, pues ya no tiene sentido referirse a los conceptos de uso, indicación y autorización de dispensación, sino al unificado de prescripción. <u>No es admisible por las razones dadas esta justificación una disposición adicional para la revisión del RD 954/ 2015.</u> En cualquier caso, podría existir una reactualización de la normativa (RD 954/ 2015) dentro de una Disposición transitoria y en términos de organización de la prescripción enfermera propiciada y propuesta dentro del marco de la profesión misma y para facilitar la incorporación de estas actuaciones a los sistemas sanitarios que componen el SNS. 
--	---	---

ENMIENDAS: APL MEDICAMENTO (Audiencia pública)

Nueva Disposición Final Modificación de la <u>Ley 44/2003</u>, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias	Se modifica el artículo 7, punto 2, letra a) de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, que queda con la siguiente redacción: “Enfermeras/os: “Corresponde a las enfermeras y enfermeros la dirección planificada, prestación, evaluación y seguimiento de los cuidados, <u>incluido el diagnóstico en el ámbito de sus competencias</u> de las necesidades de los mismos; la realización de medidas y pruebas diagnósticas no complejas propias de los cuidados de enfermería, auxiliándose para ello de los medios y recursos clínicos y tecnológicos adecuados, conducentes a un juicio clínico de las necesidades de prevención, atención y asistencia sanitaria y rehabilitación; la participación con los profesionales médicos y, en su caso, con otros profesionales sanitarios, en las diferentes fases del proceso de atención integral de la salud, así como la colaboración directa con dicha profesión en el tratamiento, seguimiento y evaluación del proceso, de acuerdo con los protocolos y guías de práctica clínica oficialmente reconocidos; y responsabilizarse de cumplimentar las medidas, pruebas y tratamientos prescritos, sin perjuicio de la competencia para indicar e instauración de sus propios tratamientos, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en base al desarrollo de sus competencias”.	La nueva configuración de las profesiones prescriptoras introducida por el artículo 86.1 del Anteproyecto y su referencia al ámbito de competencias de cada una de ellas, obliga a modificar y actualizar la definición de la profesión y las competencias que le corresponden a las enfermeras y enfermeros en el marco de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.
--	---	---

ACTIVAR LA ACCIÓN POLÍTICA

Javier Padilla, Secretario de Estado de Sanidad:

“... coincidiendo con la visita al Ministerio de Sanidad del Conseller de Salut de Catalunya, Manel Balcells, hubo una concentración convocada por enfermeras en la puerta del ministerio. Aprovechamos para reunirnos con algunas de ellas y estuvimos comentando la Hoja de Ruta de las Profesiones de Cuidados que estamos preparando desde el ministerio.

Hay varios retos por delante, reclasificar, redefinir competencias, resolver asuntos eternamente abiertos como la llamada "prescripción enfermera" y principalmente avanzar para que el trabajo de las enfermeras sea concebido como "finalista", un aspecto que no se ha logrado con iniciativas de gestión de la demanda que se han implantado en algunos lugares. La salud del sistema sanitario dentro de 10 años dependerá de lo que seamos capaces de hacer en el ámbito de las profesiones de cuidados”.

EL FUTURO DE LA PRESCRIPCIÓN ENFERMERA...

Estamos avanzando ... a paso lento (hándicaps en el camino):

- © La situación académica actual de la enfermería en España (grado, máster y doctorado) requiere de una ley más adecuada a los conocimientos, habilidades y actitudes de las enfermeras. **Marco de referencia Enf.** → (Artículo: La prescripción enfermera: la visión de las enfermeras E. Zabaleta y G. Jodar).
- © Aprobación de la APL - futura Ley del medicamento para que se incluya al enfermero/a como prescriptor en el ámbito de su competencia al igual que odontólogo y podólogo y conjuntamente con fisioterapeutas (,).
- © Es necesario cambiar la Ley Ordenación de las profesiones sanitarias (las enfermeras diagnosticamos en el ámbito de nuestras competencias)

... estamos avanzando

- ⊙ Reconocimiento de que la práctica profesional enfermera, implica la utilización de medicamentos y productos sanitarios.
- ⊙ Oportunidad de mejorar la atención al paciente de forma segura.
- ⊙ Interés del SNS y del SSPA: utilización de recursos ordenada, en base a criterios de calidad y eficiencia.
- ⊙ Contexto de avance: MARCO DE REFERENCIA PARA EL AVANCE y DESARROLLO PROFESIONAL compartido a nivel nacional.

MARCO ESTRATEGICO DE CUIDADOS ENFERMEROS

NUEVOS HORIZONTES: POSICIONAMIENTO SESPA 2016

Para una serie de medicamentos sujetos a prescripción médica que se determinen, lo lógico es que se promoviera la participación enfermera en la prescripción, la cual se activaría y desarrollaría en los centros, servicios y unidades. Porque sólo en la práctica local es donde se puede discriminar si una serie de profesionales van adquiriendo la experiencia y capacitación para colaborar más activamente en diversas funciones de manejo y gestión de procesos, incluida la prescripción en los términos que las propias guías y protocolos de la unidad lo establezcan.

El trabajo por procesos en unidades clínicas con alto nivel de interacción e intercambio y confluencia de tareas entre profesionales médicos y enfermeros, hace que los mecanismos de ajuste mutuo y estandarización de procesos son los que finalmente aportan una mejor respuesta a la complejidad y variabilidad de la atención sanitaria al paciente. Estas situaciones, no debería concebirse en la esfera regulatoria del medicamento, sino en el de la ordenación de las profesiones.  LOPS

Gracias!

¿Alguna pregunta?

Contáctame en:

susana.rodriguez.gomez@gmail.com

